

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1235**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 659/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 659/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160002761.

De: Carolina Mayo Vera.

Abogado: José María Serrano Armenteros.

Contra: Formwear, S.L.U. y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2016 a instancia de la parte actora Carolina Mayo Vera contra Formwear, S.L.U. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 24.2.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén

Procedimiento: Despido

Núm. 659/16

*Sentencia núm. 62/17*

En Jaén, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. S<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de doña Carolina Mayo Vera asistida por el letrado D. José María Serrano Armenteros frente a la empresa Formwear, S.L.U. que no comparece estando citada en legal formal, con citación del Fogasa que no comparece, sobre Despido bajo el núm. 659/16.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina Mayo Vera frente a la empresa Formwear, S.L.U. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 15/11/16 y efectuada la opción por la indemnización por la actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.b de la LRJS se declara

extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de cese (15/11/16) y se condena a la empresa al abono de la indemnización fijada en 3.849,12 euros, de la que responderá el Fogasa de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0659/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Formwear, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.